



Los alumnos deben llenar esta hoja y entregarla al supervisor junto con la versión final de su monografía.

Número de convocatoria del alumno

Nombre y apellido(s) del alumno

Número del colegio

Nombre del colegio

Convocatoria de exámenes (mayo o noviembre)

Mayo

Año

2013

Asignatura del Programa del Diploma en la que se ha inscrito la monografía: PaZ y Conflicto

(En el caso de una monografía en lenguas, señale si se trata del Grupo 1 o el Grupo 2.)

Título de la monografía: Fallas Principales de la Ley de Justicia
y PaZ.

Declaración del alumno

El alumno debe firmar esta declaración; de lo contrario, es posible que no reciba una calificación final.

Confirmando que soy el autor de este trabajo y que no he recibido más ayuda que la permitida por el Bachillerato Internacional.

He citado debidamente las palabras, ideas o gráficos de otra persona, se hayan expresado estos de forma escrita, oral o visual.

Sé que el máximo de palabras permitido para las monografías es 4.000, y que a los examinadores no se les pide que lean monografías que superen ese límite.

Esta es la versión final de mi monografía.

Firma del alumno:

Fecha:

Informe y declaración del supervisor

El supervisor debe completar este informe, firmar la declaración y luego entregar esta portada junto con la versión final de la monografía al coordinador del Programa del Diploma.

Nombre y apellido(s) del supervisor [MAYÚSCULAS]:

Si lo considera adecuado, escriba algunos comentarios sobre el contexto en que el alumno desarrolló la investigación, las dificultades que encontró y cómo las ha superado (ver página 13 de la guía para la monografía). La entrevista final con el alumno puede ofrecer información útil. Estos comentarios pueden ayudar al examinador a conceder un nivel de logro para el criterio K (valoración global). No escriba comentarios sobre circunstancias adversas personales que puedan haber afectado al alumno. En el caso en que el número de horas dedicadas a la discusión de la monografía con el alumno sea cero, debe explicarse este hecho indicando cómo se ha podido garantizar la autoría original del alumno. Puede adjuntar una hoja adicional si necesita más espacio para escribir sus comentarios.

La dedicación que ha hecho
la estudiante es verdaderamente superlativa.

El grado de autonomía a la hora de
trabajar en su proceso monográfico es de
admirar. La estudiante ha incorporado teorías específicas
sobre Estudios para la Paz y los conflictos pertinente al
caso que ha decidido tratar.

Ha comprendido el tema y ha podido hacer referencias
comparativas con otras situaciones similares. El poder entender
que definitivamente si hay propuestas para diálogos de paz,
le ha permitido comprender la dinámica de los conflictos y de
los actores armados que hacen parte.

El supervisor debe firmar esta declaración; de lo contrario, es posible que no se otorgue una calificación final.

He leído la versión final de la monografía, la cual será entregada al examinador.

A mi leal saber y entender, la monografía es el trabajo auténtico del alumno.

He dedicado horas a discutir con el alumno su progreso en la realización de la monografía.

Firma del supervisor:

Fecha:

Formulario de evaluación (para uso exclusivo del examinador)

Criterios de evaluación	Nivel de logro					
	Examinador 1	Máximo	Examinador 2	Máximo	Examinador 3	
A Formulación del problema de investigación	2	2		2		
B Introducción	2	2		2		
C Investigación	3	4		4		
D Conocimiento y comprensión del tema	3	4		4		
E Argumento razonado	3	4		4		
F Aplicación de habilidades de análisis y evaluación apropiadas para la asignatura	2	4		4		
G Uso de un lenguaje apropiado para la asignatura	2	4		4		
H Conclusión	2	2		2		
I Presentación formal	2	4		4		
J Resumen	2	2		2		
K Valoración global	2	4		4		
Total (máximo 36)	25					

FALLAS PRINCIPALES DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

MONOGRAFIA REQUISITO PARA APLICAR AL OBTENER EL DIPLOMA DEL
BACHILLERATO INTERNACIONAL

CODIGO:

SUPERVISOR:

PALABRAS: 3,994

PROGRAMA DEL DIPLOMA

AREA: PAZ Y CONFLICTO

RESUMEN

La ley 975 de 2005, tenía como propósito la desmovilización de las AUC, uno de los principales actores del conflicto armado colombiano. Al ver la ejecución de esta ley, puedo ver que en general fue un proyecto fallido que trajo muchas disputas al campo socio-político Colombiano. A raíz de esto, me surge la pregunta de investigación ¿cuáles fueron las fallas principales de la ley de justicia y paz? Este tema es de importancia crucial ya que dicha ley era una estrategia para darle fin a la guerra Colombiana y analizar sus fallas es útil para rectificar y proponer nuevas medidas, que además pueden evitar que en el proceso con las FARC sea igual de caótico.

Para realizar la investigación, me documenté con artículos de la revista Colombiana *Semana* e investigaciones de universidades. Además, leí un análisis de la teoría de conflictos de Johan Galtung y los libros *El Fin del Paramilitarismo* y *La Guerra por las Víctimas*, escritos por Rafael Pardo y Juan Fernando Cristo respectivamente.

Llegué a la conclusión de que la mayoría de los puntos débiles de la ley 975, son en materia de reparación de víctimas y manejo del factor del narcotráfico. Las víctimas fueron marginadas en el proceso y los desmovilizados no cumplieron con entregar los bienes adquiridos por narcotráfico ni renunciar a dicho negocio. Por ende, las soluciones que propongo son, en primer lugar, la implementación correcta de la Ley de Víctimas, para reintegrar a la sociedad a los afectados por la guerra, y reconocerles sus derechos humanos.

Palabras: 3,994

En segundo lugar, el estado debe actuar con rigurosidad en la ejecución de la ley 1592¹, la cual dicta que quienes se hayan acogido a la desmovilización y hayan incumplido los requisitos que se les exigían, no recibirán los beneficios del programa y pagaran penas extensas.

Número de palabras:300

¹ Una reforma a la ley 975.

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen.....	Pg.2
Introducción.....	Pg.5
Capítulo 1: El conflicto y antecedentes a la ley.....	Pg. 7
Capítulo 2: Las fallas	Pg.11
Capítulo 3: Posibles soluciones.....	Pg.17
Conclusión.....	Pg.21
Bibliografía	Pg. 22

INTRODUCCION

Durante más de medio siglo, Colombia ha padecido un conflicto armado devastador que ha crecido desmesuradamente convirtiéndose en un fenómeno que penetra todos los campos de la sociedad y ha dejado más de 4 millones de víctimas. Esta desgarradora cifra posiciona al país como el que más víctimas tiene por consecuencia de un conflicto interno en el mundo entero. Además, es tan alarmante que causa que las estrategias que el gobierno ha diseñado con el fin de manejar y erradicar la violencia, resulten insuficientes para la magnitud de esta. Precisamente eso sucedió con la ley 975 de 2005 o “ley de justicia y paz” cuyo propósito fue la desmovilización y reintegración a la sociedad de los miembros de los grupos paramilitares. Los desmovilizados debían pagar una pena alternativa por sus delitos a cambio de entregar sus armas, renunciar completamente a cualquier actividad ilícita y reparar a sus víctimas. No obstante, pasar la ley del papel a la realidad, es estrellarse con una situación en la cual la reparación ha sido nula, pocos de los miembros de estos grupos contribuyeron con la verdad, gran parte de los desmovilizados siguen delinquiendo desde la cárcel y más de 4.000 de ellos regresaron a actividades delictivas². Estos hechos hacen que me pregunte, ¿Cuáles fueron las principales fallas de la ley de justicia y paz?

Es un tema de crucial importancia ya que Colombia vive una de las guerras civiles más largas que la humanidad haya conocido, en la que se han violado los derechos

² Según estadísticas del ministerio de justicia, obtenidas a través del Senador Juan Fernando Cristo.

humanos de millones de personas. A pesar de que el país se acostumbró a la idea de vivir en guerra, la extensión de este conflicto no es normal, como tampoco lo es que hayan grupos insurgentes masacrando inocentes sin saber los motivos por los que lo hacen, hayan niños convertidos en asesinos, mutilaciones a sangre fría y abuso sexual permanentemente durante sesenta años y no se haya podido detener este baño de sangre. Por tanto es de trascendencia vital analizar las estrategias para acabar con esta guerra, conocer por que han fallado en el pasado y proponer nuevas soluciones.

1. EL CONFLICTO Y ANTECEDENTES DE LA LEY

La ley de Justicia y Paz fue una estrategia para debilitar y a largo plazo erradicar el conflicto armado Colombiano. Cabe aclarar la distinción entre conflicto y violencia, ya que toda sociedad tiene problemas, pero en el caso de Colombia estos se han manifestado en una guerra durante más sesenta años; por ende es un conflicto violento. En palabras de Johan Galtung³: “la existencia de conflictos no significa necesariamente la ausencia de paz. Realmente la paz se desvanece cuando el conflicto desemboca en violencia” (citado en García, p.6). Y esto ocurrió en Colombia: el conflicto social desembocó en violencia, por ende la ley 975 pretendía solucionar la manifestación violenta del conflicto, la guerra en sí, más no el conflicto como tal.

El detonante que transformó el conflicto social de Colombia a un estado violento, fue el asesinato del líder político Jorge Eiecer Gaitán⁴, en 1948. A partir de este momento se inició una guerra civil, que consistía en enfrentamientos armados entre conservadores y liberales, con los primeros en el poder. Los abusos contra la población civil, especialmente campesina, hicieron que se formaran las guerrillas liberales que posteriormente se convirtieron en las FARC⁵. Aquello que inició como la búsqueda de justicia, se convirtió en un grupo terrorista que masacraba pueblos, despojaba a los campesinos de sus tierras, y a finales de los ochenta comenzaron a participar en el narcotráfico.

³ Noruego matemático e investigador de la paz.

⁴ Precandidato a la presidencia de la república por el partido liberal en el momento d su asesinato.

⁵ Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

Los ataques de las FARC hacia la población rural, junto con la falta de presencia del estado, hizo que en muchas zonas del país la gente se levantara en armas para proteger sus tierras y familias. Así surgieron los grupos paramilitares de Colombia: campesinos defendiéndose de la guerrilla, que iniciaron con el nombre de AUC⁶. Al pasar los años estos se dividieron en muchas ramas y la principal fue aquella que se alió con el narcotráfico y se corrompió convirtiéndose en otro grupo dedicado a masacrar civiles. La ley 975 del 2005, fue aprobada con el propósito de desmovilizar a esta fuerza de extrema derecha.

Santa Fe de Rálito, Córdoba, fue el escenario de las negociaciones de paz entre los principales jefes paramilitares⁷ y el gobierno colombiano, que luego llevarían a la expedición de la ley 975 durante el primer mandato del ex-presidente Álvaro Uribe Vélez. ⁸No se conoce la fecha exacta del inicio de las conversaciones, debido a que estas tuvieron poco cubrimiento de los medios, ofreciendo al pueblo colombiano escasa información sobre lo que ocurría en el remoto pueblo cordobés. Según Rafael Pardo, “Los temas de perdón judicial y de la no extradición hacían parte de una agenda secreta y no conocida por el país” (Pardo,2007,p.56), lo cual demuestra el cinismo de la actitud de los jefes de las AUC, así como de los miembros del gobierno al negociar estos temas de espaldas a la nación. Esta situación comienza a ilustrar los contratiempos que la ley tuvo desde su origen, pues una “agenda secreta con los paras” solo podía llevar a una ley injusta y a un gran inconformismo en la opinión nacional. .

⁶ Autodefensas Unidas de Colombia

⁷Jefes tales como Salvatore Mancuso , “Jorge 40” y “Don Berna.”

⁸ 2002-2006.

Evidentemente, no se le podía aplicar todo el rigor de la justicia a los paramilitares, aunque fuera lo correcto, pues esa actitud jamás hubiese permitido una desmovilización, ni siquiera parcial. No obstante, un proceso de “verdad, justicia y reparación” en el cual no se pagara ni un día de cárcel, hubiera sido la máxima expresión de inhumanidad hacia 4 millones de víctimas de estos grupos. Por ende, se debía encontrar un punto tan equilibrado como fuera posible, que facilitara la dejación de las armas, sin dejar los múltiples crímenes de lesa humanidad en la impunidad.

El aspecto de la pena legal siendo tan solo uno de los puntos controversiales que debían ser tenidos en cuenta en la negociación, pues en realidad esta estuvo plagada de ambigüedades. El investigador de paz Johan Galtung⁹ afirma que cuando un conflicto estalla en violencia, y hay varios actores involucrados, se llega a un punto que él denomina “metaconflicto”: “una metástasis en términos médicos[...]De esta forma, un conflicto puede adquirir una vida eterna, creciendo y menguando, desapareciendo y reapareciendo.”(García,p.4)¹⁰. Desde la teoría de Galtung, Colombia vive exactamente en este estado, pues esta guerra involucra a los actores de los grupos armados izquierdistas¹¹, los derechistas¹², las ramas existentes entre ellos, más el narcotráfico y el propio estado. Todos estos actores más el peso histórico de la guerra, la corrupción y la cantidad de

⁹ Noruego, matemático y teórico sobre los estudios de la paz

¹⁰ La cita es tomada de un análisis sobre las teorías de Galtung.

¹¹ Como Las FARC y el ELN.

¹² Principalmente las AUC.

víctimas, causan lo que Galtung denomina como un caótico “espiral de violencia”, y cataloga el conflicto Colombiano como un “metaconflicto”.

Hubo muchos obstáculos en las discusiones precedentes a la ley, pero el mayor fue el narcotráfico, pues este tiene una gran influencia sobre el paramilitarismo, y además fue el responsable de que el conflicto colombiano creciera vertiginosamente y se convirtiera en una red impenetrable de terror, pérdida de ideales, e infiltración en el estado ¿Qué se haría con el capital acumulado por las AUC a través de este negocio? ¿Entregar las armas implicaría desmontar carteles?, de no ser así, ¿valía algo el desarme, si continuaban delinquiendo y enriqueciéndose ahora desde la legalidad? Estos interrogantes fueron algunas de las preocupaciones sobre el tema del narcotráfico que giraban en torno a las discusiones.

Finalmente, el acuerdo definitivo de las discusiones se dio a conocer en la ley 975 de 2005, bajo el propósito de

Facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Díaz,2010,p.1).

2. LAS FALLAS

La ley ejecución de la ley 975 inició un año después de la aprobación de esta, con el fallo de la Corte Constitucional. Se debe reconocer que si se lograron desmovilizaciones, que se redujo la violencia en muchas zonas que solían vivir bajo el régimen de terror infligido por los paras y que hubo un quebrantamiento en la antes vigorosa fuerza armada paramilitar. No obstante, al ver cómo se ha desarrollado el proceso, la mayoría del país señala hoy que esta ley ha tenido más aspectos negativos que convenientes. Las fallas principales se encuentran en el campo de la reparación a las víctimas y en el manejo del fenómeno del narcotráfico. “Las medidas reparatorias y de sanción no parecen cumplir ni los estándares internacionales que sobre justicia, verdad y reparación ha establecido el sistema regional de protección, ni las reglas vigentes en el sistema nacional”, (Díaz,2010,p.2) lo cual ilustra una ley de Justicia y Paz que no se rigió por la justicia ni era apta para alcanzar la paz.

Iniciando por las fallas relacionadas con el narcotráfico, la primera de estas fue la ley establecía que un requisito para cualquier desmovilizado, era el no haber ejercido el narcotráfico *durante su pertenencia al grupo*, o que el mismo grupo no tuviera como propósito inicial enriquecerse traficando estupefacientes. La especificación de que solamente aquellos que no hubiesen traficado *durante su pertenencia al grupo*, podrían acogerse al programa de desmovilización fue un punto débil de la teoría de la ley. Esto es porque son los propios frentes del paramilitarismo quienes afirman la fecha en la que cada

miembro entró al grupo, por ende, las AUC contaban con la libertad de modificar estas fechas para encubrir actividades de narcotráfico y acogerse injustamente a la desmovilización.

Por otra parte, si bien los desmovilizados entregaron sus armas, esto no acabó su poder. Es de conocimiento nacional que las Autodefensas financiaban su guerra con dinero del narcotráfico¹³, y que sus jefes comenzaron a traficar para enriquecerse personalmente, así este no haya sido su propósito inicial. La ley 975 establece que al entregar las armas, los paramilitares debían también entregar al gobierno la totalidad de sus bienes adquiridos gracias a su vinculación al grupo, lo cual no ocurrió en la realidad, pues el gobierno no implementó métodos estrictos y organizados que regularan este proceso. Los desmovilizados conservaron su poder económico, y esto impidió a toda costa que los cabecillas perdieran su poder político en zonas como Norte de Santander, Córdoba y Antioquia entre otras. Como dice Pérez Salazar (2008), “Parafraseando a Pardo, el proceso finalmente no sirvió para acabar sino para legalizar el poder acumulado a través de estructuras construidas mediante la violencia”, lo cual es una denuncia totalmente cierta, ya que una vez acogidos al programa de desmovilización, los ex-paramilitares ya eran ciudadanos legales en la sociedad Colombiana y podían disfrutar de sus bienes, su poder y su influencia sobre la política sin ser juzgados.

¹³ Todos los grupos insurgentes de Colombia, izquierdistas o derechistas, financian su guerra traficando estupefacientes.

La última falla grave relacionada con el narcotráfico, desató el comienzo del desprestigio del proceso. Las unidades investigativas de los medios de comunicación empezaron a investigar los nombres de los cabecillas que se estaban desmovilizando, y la mayoría de ellos eran conocidos por la opinión pública. Al aparecer nombres extraños, se comenzó a indagar sobre estos y se descubrió que varios no eran miembros de las AUC, sino narcotraficantes puros sin mando militar en paramilitarismo, que pagaron altas sumas de dinero a los comandantes para ser incluidos en la lista de integrantes de las AUC, con el fin de obtener los beneficios de la ley y así poder seguir delinquiendo sin ser prófugos de la justicia. Este hecho puede reflejar la irresponsabilidad de los funcionarios encargados de conducir el proceso de desmovilización al no implementar medidas de seguridad estrictas para seleccionar a quienes podrían acogerse al proceso. O en el peor de los casos, puede significar una posible alianza entre el estado y los narcotraficantes para que el primero le otorgara los beneficios de la ley a los segundos a espaldas del país. En cualquier escenario, evidentemente hubo graves falencias en la tarea del gobierno, que contribuyeron a que la desmovilización desembocara en un caos que aún subsiste.

Siguiendo a la reparación de víctimas, en este aspecto la ley 975 tuvo enormes vacíos que generaron numerosas críticas. Claramente, una reparación total del daño causado era imposible de garantizar, puesto que la inmensa cantidad de pérdidas humanas, ultrajes sexuales, torturas y masacres constituyen daños irreparables. Como lo dijo Luis A. Fajardo: “la búsqueda de la paz puede implicar, en casos de conflicto como el que vive Colombia, el sacrificio de una parte de la justicia así como algunas restricciones a otros derechos humanos” (2007). Si bien esto suena frío y éticamente incorrecto, es acertado. No se podría

alcanzar la paz si se pretende aplicar justicia total. Tampoco se podía ofrecer una reparación completa que resulta inalcanzable pues es imposible revivir los seres queridos asesinados y borrar memorias tétricas de la conciencia de las víctimas. No obstante, una cosa es aceptar que la justicia plena no es posible y otra muy distinta es tomar la reparación a las víctimas como un asunto secundario en los procesos de paz. Siempre que se busque acabar un conflicto armado, es indispensable garantizar el reconocimiento y dignificación de las víctimas, pues estas son el reflejo más vivo de las consecuencias de la guerra. Debe haber la máxima reparación que sea posible y de ninguna manera es aceptable la indiferencia hacia las víctimas. Pero la ley de justicia y paz no cumple con esta idea, pues desde su origen es evidente que las víctimas no fueron un asunto esencial de la iniciativa, sino simplemente accesorio.

El artículo 4 de la ley, (citado en Fajardo,2007) resalta la importancia de “[...]el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación [...]”, tres elementos que la práctica incumplió y en los cuales el texto de la ley no profundiza.

En primer lugar, los asuntos de justicia y reparación son poco especificados en los parámetros teóricos de la ley. Se plantea un mecanismo de reparación, que consistía en que todos los bienes que los desmovilizados poseían ilícitamente y que fuesen entregados al gobierno, irían a un Fondo de Reparación creado por la misma ley. Sin embargo, no se concreta como se gestionaría esa reparación, no se detallaba el proceso con claridad, lo cual indica el poco interés que tenían en general los redactores y ponentes de la ley en

asegurar un proceso organizado y eficaz de reparación. Al analizar el desarrollo de las discusiones sobre la ley, es preciso deducir y afirmar que el propósito fundamental de esta era brindar beneficios jurídicos a los paramilitares para garantizar su desarme, mientras que el tema de las víctimas jamás fue primordial en los debates. Fue añadido solo al final en el texto de la ley, por presión de distintos sectores de la sociedad. Como consecuencia de que el proceso estaba mal planteado desde la teoría, la práctica de este mecanismo fue un fracaso. Primero, porque, como ya fue previamente dicho, la política de entregar bienes no se cumplió y los desmovilizados conservaron toda su riqueza. En adición, los apenas 209¹⁴ bienes inmuebles que han sido entregados se encontraban en el mal estado, o tenían problemas jurídicos y tan solo 22 de estos fueron restituidos, lo cual ilustra la ineficiencia del Fondo de Reparación.

Por otra parte, en cuanto al derecho a la verdad, este consistía en que todo el que se quisiera acoger al proceso de desmovilización se comprometería a confesar la verdad absoluta de sus crímenes cometidos. Obviamente el estado no tenía manera de asegurar que los desmovilizados no estuvieran omitiendo fragmentos de la verdad, excepto en casos conocidos por el país como las grandes masacres. El resto de los crímenes ocurrían en lugares remotos y se quedaban en la impunidad pues nadie los conocía, lo cual impide que los funcionarios tengan la capacidad de identificar las mentiras u omisiones de los desmovilizados. A pesar de que no hay manera de impedir que esto ocurra, esta falla es un obstáculo para el alcance de la paz pues facilita que muchos crímenes permanezcan en la

¹⁴ Según estadísticas del ministerio de Justicia obtenidas a través del Senador Juan Fernando Cristo.

oscuridad y sus víctimas permanezcan bajo la indiferencia, causando que el círculo vicioso de resentimiento continúe y mantenga al país viviendo en conflicto.

El fracaso del proceso de reparación plasman el carácter caótico tanto de la teoría como de la práctica de la ley de justicia y paz, reiterando que no fue un proceso efectivo. Las fallas en cuanto a reparación las reconocen varios organismos, entre ellos el MOVICE¹⁵, citado en Díaz Navarro (2008,p.6) quien calificó el rendimiento de la ley de 975 con la siguiente afirmación “Sin justicia y sin paz, verdad fragmentada, reparación ausente”, lo cual es una síntesis muy acertada de cómo se llevó a cabo el proceso de desmovilización.

¹⁵ Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado

3. POSIBLES SOLUCIONES

Partiendo de la idea de que la reparación de las víctimas y el manejo del narcotráfico son los dos campos en los cuales se concentran las principales fallas de la ley 975, se deben proponer soluciones para cada uno de estos aspectos respectivamente, y deben ser medidas nuevas que permitan superar los daños causados por la ley.

Es preciso recordar que la ley de justicia y paz fue una medida para solucionar el conflicto armado. Por ende, si se desean determinar medidas que corrijan las fallas de la ley 975, estas deben lograr cumplir lo que la ley no cumplió: iniciar un camino eficiente que lleve a la paz, y la única manera de lograr esto es reparando las raíces del conflicto. Como dijo García (2000), parafraseando a Galtung: “si no se hace nada por atajar el conflicto en las raíces del mismo, tarde o temprano la violencia volverá a surgir”. Esto refleja lo que ocurrió con la ley 975, pues al buscar la desmovilización estaba solucionando solo la parte visible del conflicto, mas no la raíces de este. Por ende, la violencia volvió a surgir, pues después del proceso de desmovilización, las AUC no murieron, simplemente se transformaron a las BACRIM¹⁶, que son el mismo paramilitarismo pero con nombre diferente. En consecuencia, las nuevas medidas que en los procesos de paz, deben aprender de los errores de la ley 975 e incluir aspectos que garanticen la solución a las raíces del conflicto, para así evitar que este resurja una vez más. Las raíces son temas como, la

¹⁶ Bandas Criminales: Los mismos

marginalización de la población rural y la clase popular, la falta de presencia del estado en zona remotas, y los abusos de la clase dirigente, entre otras.

Uno de los temas que incluyen soluciones para las raíces del conflicto es un compromiso serio con la reparación integral a las víctimas, pues sin esta, aún quedará mucho rencor y marginalización en el pueblo colombiano, lo cual fomentará el “espiral de violencia” del que habla Galtung y así la guerra volverá a surgir, como ya ocurrió con las BACRIM.

La recientemente aprobada Ley de Reparación de Víctimas y Restitución de Tierras, es una medida que cumple la teoría de Galtung sobre la necesidad de solucionar el conflicto desde su semilla. Para el asunto de la reparación, se debe partir de la premisa de que los desmovilizados colaborarán muy poco con el tema, por ende la Ley de Víctimas dicta que el propio gobierno asumirá el compromiso reparar integralmente. Las cinco medidas de reparación que se contemplaron en la Ley 1448 fueron: Indemnización, Restitución, Satisfacción, Rehabilitación y garantías de no repetición, las cuales atienden el campo económico, las tierras, la reparación simbólica y la atención psicológica a las víctimas.

Uno de los puntos que hacen de la “Ley de Víctimas” una solución eficiente, es que no se le da importancia a la procedencia del victimario¹⁷, pues se enfoca únicamente en la

¹⁷ No importa si se es víctima de un grupo insurgente derechista, izquierdista o del estado, la ley solo se enfoca en reparar los daños hechos, siendo ajena a los procesos que se le aplican a los victimarios.

Palabras: 3,994

reparación y el reconocimiento de la condición de víctima a todos los afectados por el conflicto, sin importar quien ocasionó el daño. De esta manera, se les brinda derecho a acogerse a un programa estructurado cuyo único propósito es que las víctimas reconstruyan sus proyectos de vida, y recuperen sus tierras en el caso de los desplazados. Este último aspecto no se contemplaba en la ley de “Justicia y Paz”, que se guiaba por una política de indiferencia hacia las víctimas.

Al dignificar la vida de las víctimas hasta el máximo posible, se evita que estas caigan en negocios ilícitos, o que por rencor se alíen con el grupo armado enemigo del que les hizo daño. Por ende, el espiral de odio se corta, y así el crecimiento del conflicto se evita. Por este motivo, la reparación a las víctimas llena un vacío enorme de la ley 975 y además, desde la perspectiva de Galtung, vendría a ser un asunto primordial para evitar la reproducción de la violencia.

En cuanto a la influencia del narcotráfico, la única solución viable es regular estrictamente el proceso de entrega de bienes, asegurándose de que los desmovilizados no queden con nada de lo que adquirieron ilegalmente. Esto se definió recientemente en la ley 1592 del 2012, que reformó la ley de justicia y paz y que hace más exigentes las condiciones a los desmovilizados¹⁸ para poder ser beneficiarios de las penas alternativas¹⁹. En caso de no cumplir lo previsto en la reforma, la inmensa mayoría de quienes aún no han sido juzgados, podría ser objeto de penas mayores de 40 años. Sin embargo, para solucionar

¹⁸ Información obtenida en entrevista con el Senador Juan Fernando Cristo

¹⁹ Mínimo 5 años y máximo 8.

el problema del narcotráfico en general habría que desmontar carteles enteros lo cual es una tarea que aunque debe ser cumplida, se sale del enfoque de la ley 975, y al intentar ampliar los alcances de las negociaciones de paz tan solo se estaría impidiendo que el objetivo principal fuese cumplido a cabalidad.

Finalmente, siguiendo a Galtung, un punto clave para asegurar que las próximas medidas de desmovilización en Colombia no tengan los mismos vacíos de la ley 975, es asegurar la presencia del estado en las poblaciones más remotas del país. La carencia de esta, fue una de las principales causas del estallido de la violencia, por lo tanto es una raíz del conflicto que debe ser solucionada. Además, este es un punto que la ley 975 no toca, facilitando así el resurgimiento de la violencia. Sin este asunto en mente, la guerra puede persistir en los sectores remotos, y sus horrores no saldrían a la luz. Por ende, la integración de las zonas más lejanas es clave para asegurar que los futuros procesos de paz no sean en vano, y que la guerra no resurja.

CONCLUSION

Para finalizar, es claro que las fallas principales de la ley de justicia y paz fueron: primero, no darle a la reparación integral de las víctimas una importancia primaria desde el principio, seguidamente, no cumplir en la práctica con los pocos requerimientos en materia de reparación que se planteaban en el texto, en tercer lugar, no proponer desde un principio métodos de organización rigurosos para seleccionar a quienes podrían obtener los beneficios de la desmovilización, y por último, no establecer medidas investigativas para asegurar que quienes fueran aceptados al programa entregaran sus bienes adquiridos con capital del narcotráfico y cortaran totalmente sus vínculos con este negocio.

La Ley de Reparación de Víctimas y Restitución de Tierras, junto con la reforma a la ley de justicia y paz- ley 1592-, son dos proyectos que fueron aprobados en el 2012, y cómo son tan recientes, su ejecución aún no puede ser juzgada. Sin embargo, el texto de ambos cumple la función de llenar los vacíos analizados de la ley 975: La ley de víctimas constituye un programa completo y detallado para reconocer los derechos de los afectados por el conflicto, y la ley 1592 presiona a los desmovilizados a cumplir todos los requisitos que caen sobre ellos, o de lo contrario se les aplicaran las penas regulares por sus delitos y no la pena alternativa. Por ende, ambas medidas son, en teoría soluciones eficaces para mejorar los puntos débiles de la ley de justicia y paz, y es necesario esperar algunos años para poder observar el desarrollo de estas leyes en la práctica y juzgar si en la realidad funcionaron como soluciones y vías a la paz.

BIBLIOGRAFIA

Biografía de Tirofijo (en línea) (Mayo 25, 2008). *Infolatam*. Disponible en: <http://www.infolatam.com/2008/05/25/tirofijo-el-eterno-guerrillero/>. Recuperado el 8 de Septiembre de 2012.

Con quien se está negociando. (en línea) (Junio 13, 2004) *Revista Semana*. Número 1154. Disponible en: <http://www.semana.com/portada/quien-esta-negociando/79646-3>. Recuperado el 10 de Septiembre de 2012.

Cristo, J.F (2012) Cifras del ministerio de Justicia e Información sobre la ley 1592. Entrevista, el 10 de Diciembre de 2012.

Cristo, J.F (2012) *La guerra por las víctimas: Lo que nunca se supo de la ley*. Ediciones B Colombia, Bogotá.

Díaz Navarro, D. (2010). *Ley de Justicia y Paz ¿Se están logrando los objetivos?* Disponible en: <http://www.slideshare.net/diegodiaz001/ensayo-ley-de-justicia-y-paz-3340555>. Recuperado el 10 de Septiembre de 2012.

Estrada, F (Julio 25, 2004) El verdadero dilema Santa fe de Ralito Pisar la cabeza del monstruo. (En línea) *Revista Semana*. Número 1160. Disponible en: <http://www.semana.com/on-line/verdadero-dilema-santa-fe-ralito-pisar-cabeza-del-monstruo/80542-3.aspx>. Recuperado el 12 de Noviembre de 2012.

García, V.H. (2000) Johan Galtung. La Transformación de los Conflictos. *Cuadernos de estrategia*. ISSN 1697-6924, N°. 111. Ministerio de Defensa: Instituto Español de Estudios Estratégicos. Disponible en: sarahorowitz.com/docs/resumen_johan_galtung.doc. Recuperado el 15 de Enero de 2013.

Ley de Justicia y Paz (en línea) (Julio, 30 2005) *Revista Semana*. Número 1213. Disponible en <http://www.semana.com/on-line/ley-justicia-paz/84879-3.aspx>. Recuperado el 8 de Octubre de 2012.

Negociación con los paras. (en línea) (Octubre 02, 2005) *Revista Semana*. Disponible en: <http://www.semana.com/on-line/articulo/negociacion-paras/67080-3>. Recuperado el 12 de Noviembre de 2012.

Pardo, R (2007) *Fin del Paramilitarismo, ¿Es posible su desmonte?* Ediciones B Colombia, Bogotá.

Perez Salazar, B (2008) Reseña de “Fin del paramilitarismo, ¿Es posible su desmonte?” De Rafael Pardo. *Revista de Economía Institucional*. Vol.10, número 018. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Rivas, P y Rey, P (2008). Las Autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006). *Confines*, vol.4, número 007. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores (Monterrey, México)